

## **Derechos de las personas detenidas y encarceladas**

*El Estado garantizará un sistema penitenciario que asegure la rehabilitación del interno o interna y el respeto de sus derechos humanos [...].*

*El Estado creará las instituciones indispensables para la asistencia postpenitenciaria que posibilite la reinserción social del exinterno o exinterna y propiciará la creación de un ente penitenciario con carácter autónomo y con personal exclusivamente técnico.*

### **Artículo 272 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**

Aunque los indicadores objetivos no parecen expresar mayores cambios en la situación real de los reclusos y de sus derechos fundamentales con relación al periodo anterior, parece evidenciarse una voluntad política e institucional de abordar la problemática penitenciaria como asunto de Estado. Tanto las posiciones asumidas por los responsables gubernamentales, como las políticas públicas y medidas puntuales implementadas, señalan un cambio visible en la actuación del Estado en la materia. Seguramente contribuyó a esto el crecimiento de las acciones de protestas de los reclusos y de sus familiares, las cuales se incrementaron en un 127%, al registrarse 84 en el presente frente a las 37 del periodo anterior. Igualmente destaca una cierta estabilidad de los responsables de la política penitenciaria, que no han variado en el lapso de los últimos 12 meses, hecho contrario a la frecuente movilidad de las autoridades y la discontinuidad de las políticas que caracterizó los períodos anteriores.

### **La emergencia penitenciaria**

El 23.11.04, por vía de Decreto Ejecutivo N° 3.265<sup>1</sup>, el Presidente de la República declaró la emergencia penitenciaria y nombró una comisión de alto nivel para atender la misma. Esta decisión se tomó a poco tiempo del nombramiento de nuevas autoridades tanto en el Ministerio de Interior y Justicia (MIJ) como en el área penitenciaria, luego de una serie de protestas protagonizadas por los reclusos y sus familiares, muchas de las

---

<sup>1</sup> Gaceta Oficial N° 3.265 Extraordinario del 24.11.04.

cuales exigían la declaración del estado de emergencia por parte de las autoridades. Este llamado también fue respaldado por un acuerdo de la Asamblea Nacional (AN)<sup>2</sup>.

En sus consideraciones, el decreto subraya la obligación del Estado de velar por el respeto de los derechos fundamentales, la vida, la integridad física, psíquica y moral de todos los ciudadanos, en especial de aquellos que se encuentran en reclusión, por hallarse bajo su custodia, a la vez que reconoce un situación generalizada y profunda de crisis en el sector, como se expresó en los episodios violentos que precedieron la declaratoria, así como en el mal funcionamiento de los servicios básicos y de los programas dirigidos a la rehabilitación, crisis que reclamaría el concurso de los distintos actores involucrados, en especial los del Poder Judicial y Ciudadano.

En vista de estos elementos, el Poder Ejecutivo creó una Comisión inter-institucional para *“atender la emergencia carcelaria, con el objeto de evaluar y proponer soluciones de corto y mediano plazo, necesarias para la recuperación y optimización de los centros de reclusión para procesados y penados”*. Sus objetivos serán: *“1. evaluar los centros de reclusión [...] en lo que se refiere a infraestructura, dotación y prestación de servicios para los internos; 2. proponer y recomendar las directrices, planes y estrategias....3. recomendar acciones al poder judicial, que permitan garantizar el derecho a la celeridad judicial de los procesos y el acceso de los penados a los medios alternativos de cumplimiento de la pena; 4. proponer y recomendar medidas tendentes a garantizar el goce y ejercicio de los derechos humanos de la población interna...”*<sup>3</sup>.

La Comisión Presidencial, que se define como temporal, estaría constituida por un representante del MIJ, quien la presidirá, los ministerios de Finanzas, de la Defensa, de Salud y Desarrollo Social y del Trabajo, representantes de FOGADE y del FONEP, y se exhortó al TSJ, al Ministerio Público (MP) y a la Defensoría del Pueblo (DP) a que designen representantes para que se incorporen a sus actividades y deliberaciones<sup>4</sup>.

---

<sup>2</sup> *Últimas Noticias*, 19.11.05, pág. 10.

<sup>3</sup> Gaceta Oficial N° 38.072 del 24.11.04.

<sup>4</sup> *Ídem*.

De inmediato el llamado fue acogido por representantes de la DP, y en febrero se incorporó un representante del TSJ<sup>5</sup>.

El decreto surge después de un conjunto de eventos violentos que estremecieron los penales del país<sup>6</sup>, en un momento en que el volumen de presos que ingresan a las prisiones venezolanas hace que la población sea la más alta desde la entrada en vigencia del Código Orgánico Procesal Penal (COPP) en 1999, y las víctimas de violencia carcelaria se acerquen a registros históricos.

La Comisión, que entró en funcionamiento de manera inmediata, se propuso un conjunto de acciones que le permitieran obtener un conocimiento más preciso de la situación penitenciaria y así abordar los problemas más acuciantes. Se realizó un censo para conocer la situación jurídica de los internos, de modo de poder coordinar acciones con el Poder Judicial para disminuir el hacinamiento en las cárceles y el retardo procesal. Los datos recogidos fueron informatizados y cargados en una base de datos que entrelazaron los distintos centros. Este censo permitió obtener información sobre la situación jurídica de 18.494 reclusos<sup>7</sup>.

En la misma línea, se realizaron diversas acciones y operativos dirigidos a agilizar causas con retardo y completar estudios técnicos en el caso de reclusos que pudiesen postular a medidas alternativas. Desde que se decretó la emergencia, hasta mayo de 2005, se realizaron 2.721 evaluaciones técnicas para otorgamiento de medidas alternativas a la reclusión<sup>8</sup>.

El diagnóstico fue completado con visitas a centros penitenciarios, se constituyeron mesas de trabajo integradas por los internos, sus familiares y los distintos actores institucionales. Estas mesas, según declaraciones de autoridades penitenciarias, tendrían como propósito recoger datos para completar el diagnóstico de la situación penitenciaria, así como elaborar planes y estrategias para abordar elementos cruciales de la problemática<sup>9</sup>.

---

<sup>5</sup> Últimas Noticias, 02-12-05, pág. 16. MIJ: [http://www.mij.gov.ve/acciones\\_comision/acciones1.htm](http://www.mij.gov.ve/acciones_comision/acciones1.htm).

<sup>6</sup> Ver Provea: Informe anual. 2003-2004. Capítulo Derechos de las personas detenidas y encarceladas

<sup>7</sup> MIJ: [http://www.mij.gov.ve/acciones\\_comision/acciones2.htm](http://www.mij.gov.ve/acciones_comision/acciones2.htm)

<sup>8</sup> MIJ: [http://www.mij.gov.ve/acciones\\_comision/acciones5.htm](http://www.mij.gov.ve/acciones_comision/acciones5.htm)

<sup>9</sup> Así es la Noticia, 06.01.05, pág. 18.

El diagnóstico preliminar elaborado por la Comisión Presidencial para la Emergencia Penitenciaria, identificó como principales problemas *el hacinamiento carcelario*, resultado del retardo procesal y de la insuficiencia de la infraestructura existente; *la fragilidad del régimen carcelario*, consecuencia de la inadecuada infraestructura, reglas y políticas obsoletas, servicios penitenciarios inapropiados y del retardo procesal; y finalmente *la inoperancia de los procesos de rehabilitación*, cuya causa es la ausencia de cultura institucional para la rehabilitación, la obsolescencia de la normativa que regula la materia y la inadecuación de la infraestructura y del personal técnico<sup>10</sup>.

Por otra parte, se delinearon estrategias dirigidas a promover cambios organizacionales, se creó la figura de los veedores para fiscalizar la situación penitenciaria, se incorporaron las políticas sociales del gobierno a población reclusa (las denominadas Misiones), y se avanzó en la delineación de la política de personal, estableciendo perfiles y planes de formación, estímulo de medidas alternativas, en especial del régimen abierto y de colonias agropecuarias. Entre las estrategias también se encontraban la revisión y actualización de normativas, adecuación de la infraestructura, tanto penitenciaria como de centros abiertos, y el inicio del proceso de descentralización de las prisiones.

Entre las metas institucionales propuestas para el plazo inmediato se encontraban: la definición de las nuevas políticas del estado en materia penitenciaria, elaboración de un Manual de Procedimientos Penitenciarios, implementación de un sistema alimentario centralizado, haber transferido a entes descentralizados al menos 5 cárceles, redefinir el currículo del Instituto Universitario Nacional de Estudios Penitenciario (IUNEP), reactivar la construcción de nueva cárcel en el Edo. Bolívar (en Maruanta), y el inicio de las gestiones para construir y acondicionar tanto los centros penitenciarios como los establecimientos abiertos<sup>11</sup>.

Aunque resulta prematuro valorar el impacto del proceso iniciado con el decreto de Emergencia Carcelaria, y establecer hasta qué punto se han cumplido las metas

---

<sup>10</sup> MIJ: [http://www.mij.gov.ve/com\\_pres\\_3.htm](http://www.mij.gov.ve/com_pres_3.htm)

<sup>11</sup> MIJ: [http://www.mij.gov.ve/sit\\_penitenciaria.htm](http://www.mij.gov.ve/sit_penitenciaria.htm).

previstas por la propia Comisión Presidencial para la Emergencia Penitenciaria, sí es posible hacer algunas consideraciones sobre lo que este esfuerzo significó. Por un lado, debe reconocerse el valor de la declaratoria de emergencia y del nombramiento de una comisión de alto nivel, que reúne a distintos actores institucionales y es presidida por el mismo ministro de Interior y Justicia. Ello representa un signo claro de la preocupación del gobierno por la situación penitenciaria, y un intento de conseguir soluciones concertadas por los distintos actores involucrados en la materia.

Así mismo, la metodología adoptada, en la que se convocó a las distintas instancias para realizar un conjunto de estudios con el propósito de contar con un diagnóstico completo y amplio sobre la situación, que permitiría luego definir las medidas y políticas, deja reconocer la seriedad y rigor con que parece actuarse. Por otro lado, los resultados preliminares que hemos conocido, tanto en la evaluación como en los aspectos propositivos, son coherentes con lo que las normas y recomendaciones internacionales señalan.

No obstante, las posiciones de las organizaciones no gubernamentales (ONG) que actúan en el área penitenciaria, así como la de distintos técnicos y profesionales que se pronunciaron, hacen suponer que el proceso de discusión y consulta no fue lo suficientemente amplio, como hubiera sido deseable, y como el mismo decreto proponía. De ser así, se habría desperdiciado una oportunidad excelente para lograr el más amplio consenso y la mayor movilización posible de actores de modo para facilitar transformaciones en profundidad. El problema penitenciario hace tiempo que dejó de ser un tema exclusivo de los actores institucionales directamente vinculados a él, para abrirse a la discusión pública, como lo muestra el creciente interés que suscita y el intenso activismo de organizaciones e individuos relacionados con el mismo. Por otra parte, sólo la consciencia de la sociedad frente al tema permitiría tomar medidas que, de lo contrario, serían incomprendidas y rechazadas. Independientes de las afinidades oficiales, reconocer la multiplicidad de los actores involucrados e incorporarlos al diseño de políticas habría ayudado a lograr cambios complejos y de alta repercusión.

Otro aspecto que causa preocupación se relaciona con la pervivencia de este tipo de propuestas. Justamente el carácter coyuntural que precede a la decisión, así como el

hecho de que las políticas se deriven de una instancia de naturaleza transitoria, como lo es una Comisión Presidencial, puede hacer que las acciones emprendidas se reduzcan a gestos efectistas, que no logren impactar en el largo plazo. No es la primera vez que se dicta una medida semejante. En septiembre de 1999, la Asamblea Constituyente dictó un decreto de emergencia carcelaria, creando una Comisión Interinstitucional con objetivos parecidos a la actual, y que realizó actividades muy similares. Aunque en el periodo inmediato al decreto se redujo la población en prisiones, el hacinamiento y el retardo procesal (seguramente como consecuencia de la implementación del COPP más que por las actuaciones de la Comisión), estos efectos no fueron acompañados de políticas permanentes que pudieran sostener estos resultados, diluyéndose por el contrario al poco tiempo. Tanto como diagnósticos acertados y medidas bien intencionadas, el sistema penitenciario requiere continuidad y coherencia en las políticas, y cambios que permanezcan.

### **Población penitenciaria: tendencia y características**

La población penitenciaria no parece haber aumentado significativamente, con relación al periodo anterior. Para el 04.10.05, la población penal fue de 19.853<sup>12</sup>, lo que representa una tasa de prisionalización de 76,4 reclusos pcmh (por cien mil habitantes). Si bien representa un leve aumento frente al último reporte del 2004, que registraba 18.781 reclusos<sup>13</sup>, éste parece expresar variaciones propias de cambios circunstanciales, más que un ascenso sostenido. En efecto, para agosto 2004, la población fue de 19.951 internos, que representa incluso un número levemente mayor que la población actual, mientras que para agosto de 2003 fue de 19.623.

Aún suponiendo un amplio subregistro, debido al número de detenidos en comisarías policiales que no han recibido medidas formales de encarcelamiento, o los procesados y penados reclusos en locales ad-hoc, no incorporados a las estadísticas

---

<sup>12</sup> Dirección General de Custodia y Rehabilitación del Recluso. Depto. de Estadísticas: Reporte semanal población penal al 04 de octubre del año 2005.

<sup>13</sup> Dirección General de Custodia y Rehabilitación del Recluso: Población penal al 31 de diciembre del 2004.

penitenciarias, la población carcelaria no creció sustancialmente, manteniéndose por el contrario en una cifra algo inferior a los 20.000 reclusos.

Aunque este hecho pueda parecer sorprendente, en realidad se trata de una tendencia sostenida que se mantiene desde el año 2002. Para el año 2000, la entrada en vigencia del COPP supuso una drástica reducción del número de reclusos en las cárceles venezolanas, que pasaron de cerca de 23.000 el año anterior, a 14.000 aproximadamente (una disminución del 40%), cifra cercana a la población penal de una década antes. Sucesivas reformas legislativas, orientadas a restarle al novísimo instrumento sus aristas más garantistas y a incrementar el rigor penal, junto a la ausencia de políticas coherentes que acompañaran las transformaciones legislativas con cambios institucionales, produjeron rápidos incrementos en la población carcelaria. Las dos reformas del COPP (la primera en marzo de 2000, la segunda en noviembre de 2001), estarían asociadas a aumentos acelerados en el número de reclusos durante el año 2001 (en que se reporta un aumento del 18%) y el año 2002, con un crecimiento del 15,6%. A partir de entonces, la población se mantuvo relativamente estable, con oscilaciones coyunturales que no modificaron sustancialmente esta tendencia.

Sin embargo, el comportamiento es completamente distinto si atendemos el número de ingresos por año. Si bien la población penitenciaria (medida como número de personas en reclusión) no varía significativamente, la cifra de personas recibidas en el sistema penitenciario cada año creció continuamente. Durante el año 2001 ingresaron 2.428 presos, 2.853 en 2002 y 3.076 en 2003. Para 2004, el número de ingresos asciende en un 126,80%, arribando a 6.975 nuevos ingresos en las distintas cárceles del país.

Este incremento acelerado del número de ingresos es un signo altamente preocupante, pues señala un uso generalizado y creciente de la prisión, en circunstancias en que puede presumirse innecesario acudir a la misma. En efecto, el hecho de que la población penal promedio permanezca sin variaciones sustantivas, mientras que el número de reclusos que ingresan a prisión aumenta constantemente, hace pensar que un porcentaje importante de los internos permanecen en prisión por muy corto tiempo, por lo que podrían ser derivados a medidas alternativas a la reclusión. En otros términos, pareciera producirse un uso excesivo e innecesario de la prisión.

Adicionalmente, un volumen tan alto de ingresos a la cárcel generalmente supone inestabilidad y turbulencia en el sistema penitenciario, aumentando los conflictos y las agresiones entre los internos. Se produce un proceso de alto recambio en la población, de modo que son muchos los internos que entran y los que salen, generando inestabilidad en la estructura social de la prisión.

### **Población penitenciaria 1999-2004.**

Año	Población	Crecimiento respecto al año anterior	Número de ingresos al sistema penitenciario	Incremento en el número de ingresos por año
1999 (12.08.99)	22.914	-	-	-
2000 (23.08.00)	14.196	-38,25%	-	-
2001 (Julio 2001)	16.751	18,00%	2.428	-
2002 (30.08.02)	19.368	15,60%	2853	17,50%
2003 (26.08.03)	19.623	1,30%	3.076	7,80%
2004 (31.08.04)	19.951	1,70%	6.975	126,80%
2005 (04.10.05)	19.853	-0,5%	-	-

Elaboración propia con datos de la Dirección General de Custodia y Rehabilitación del Recluso.

### **Condiciones de reclusión**

Considerando la capacidad instalada del sistema penitenciario (estimada por el mismo MIJ en 16.909 plazas), el índice de hacinamiento para octubre de 2005 es de 17,4%. Si bien esta tasa no llega a los niveles alarmantes del pasado cercano, cuando se atiende al hacinamiento en penales específicos el problema se revela más agudo. De los 30 centros de reclusión activos en el país, 12 presentan sobrepoblación superior al 50%. El Internado Judicial de Carúpano está hacinado en 231%, el Internado Judicial de Sucre



(Cumaná) en 201%, en un 194% el Internado Judicial de Falcón, La Casa de Reeducación y Trabajo Artesanal “El Paraíso” (La Planta) en un 181%, el Internado Judicial de Apure en 146%, y en 135% el Internado Judicial de Los Teques<sup>14</sup>. El hacinamiento, y el deterioro de la infraestructura carcelaria, han sido dos problemas claves identificados por la Comisión para la Emergencia Carcelaria en su diagnóstico<sup>15</sup>.

En efecto, una situación persistente, fuertemente vinculada con la sobrepoblación penitenciaria, es la condición de deterioro que se verifica en la mayoría de los penales venezolanos. La relación entre ambos factores es bien conocida: el hacinamiento contribuye al desgaste y deterioro de la infraestructura de los penales, pero a la vez el pésimo estado de las cárceles aumenta el índice de sobrepoblación, pues el espacio adecuado para la vida de los reclusos, la capacidad real de las prisiones, es mucho menor al originalmente diseñado.

Durante este periodo, el Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP) reiteró sus denuncias sobre las condiciones de vida del Centro Penitenciario Metropolitano (Yare II). De acuerdo al documento entregado al MIJ por esta organización, a apenas 7 años de inaugurado, el penal presenta un alto grado de deterioro, condenando a los reclusos a condiciones inhumanas de vida. No existen cuartos para la pernocta, *“no hay comedor, no hay cocina, no hay un lugar dispuesto para que funcione una unidad educativa, no tienen talleres para enseñar a trabajar a los reclusos y mucho menos áreas para el esparcimiento”*<sup>16</sup>. En vista de estas condiciones, el informe sugiere una vez más el cierre de estas instalaciones.

A fines de julio pasado, se produjo un incendio en el Internado Judicial del Edo. Bolívar (Vista Hermosa), que destruyó toda el área de talleres, donde pernoctaban cerca de 80 internos. El incendio fue producto de la falta de mantenimiento de las redes eléctricas de este superpoblado centro carcelario<sup>17</sup>.

---

<sup>14</sup> MIJ/Dirección General de Custodia y Rehabilitación del Recluso: Hacinamiento. 6.10.05.

<sup>15</sup> EL Nacional, 22.12.05, pág.B-15.

<sup>16</sup> El Universal, 10-10-04, pág. 2-26.

<sup>17</sup> Diario de Guayana, 03.08.05, pág. 34.

Se denuncian igualmente las graves condiciones de la infraestructura en el CP de Los Llanos (Cepella, Guanare)<sup>18</sup>, IJ de Monagas (La Pica)<sup>19</sup>, CP Maracaibo (Sabaneta)<sup>20</sup>, C.P Aragua (Tocorón)<sup>21</sup> y CP Anzoátegui (Puente Ayala)<sup>22</sup>.

Un problema acuciante es la falta de centros de reclusión en diversos estados del país, lo que obliga a ubicar a los penados en cárceles alejadas a sus lugares de residencia, y ubicar a los procesados en instalaciones inadecuadas. En esta circunstancia se hallan los presos provenientes de los estados Amazonas, Cojedes, Delta Amacuro y Vargas<sup>23</sup>. Una vez más se hacen evidentes los problemas derivados del uso con fines de reclusión de instalaciones no penitenciarias (internados judiciales o centros penitenciarios), en que se encuentran en cautiverio presos sin medidas de privación de libertad, así como procesados y penados que no han podido ser alojados en instalaciones apropiadas.

Este tipo de reclusión comporta distintas consecuencias para los derechos de los internos. Por un lado, con frecuencia implica una situación de indefinición jurídica, pues en muchos casos se trata de retenidos que no cuentan con un dictamen formal de medida privativa de libertad. Por otra parte, supone una situación de desamparo institucional, en tanto los reclusos bajo estas condiciones y los locales destinados para estos fines no son incluidos en los registros, no cuentan con presupuesto ni con políticas penitenciarias desarrolladas por el MIJ hasta el punto que no existe información conocida sobre su existencia y no son sometidos a control y fiscalización. Finalmente, se trata de instalaciones que no reúnen las condiciones mínimas para la reclusión, por lo que los internos viven hacinados y en condiciones inadecuadas.

Estos factores contribuyen a agudizar la precariedad y vulnerabilidad de los presos sometidos a este tipo de reclusión. A fines de septiembre de 2004, 68 presos recluidos en los calabozos de la Policía de Anzoátegui, en Barcelona, iniciaron un conflicto por las

---

<sup>18</sup> Últimas Noticias, 20.04.05, pág. 27.

<sup>19</sup> La Prensa de Monagas, 17.06.05, pág.46; El Universal, 11.09.05, pág. 4-14.

<sup>20</sup> Panorama, 04.09.05, pág. 4-7.

<sup>21</sup> El Universal, 06.12.04, pág. 2-26.

<sup>22</sup> El Universal, 12.09.05, pág.4-12.

<sup>23</sup> Últimas Noticias, 02.12.04, pág. 16.

condiciones de reclusión y exigiendo celeridad procesal<sup>24</sup>. En abril, en este mismo retén 50 detenidos protagonizan una huelga de hambre por iguales motivos<sup>25</sup>. En un informe presentado por OVP, se denunció el caso de la Comisaría Modelo Antonio José de Sucre (Distrito Capital), en la que se encuentran reclusos 214 presos, cuando su capacidad es de sólo 56 detenidos. Igualmente, señala la situación de los calabozos de la Dirección de Captura del CICPC, en el que se mantienen hacinados 80 reclusos<sup>26</sup>.

Según el mismo informe, situaciones parecidas ocurren en la Comandancia de San Félix (Edo. Bolívar), donde están reclusos 206 hombres y mujeres en condiciones de insalubridad y sin contar con la infraestructura necesaria<sup>27</sup>.

Otro caso en ese mismo sentido, fue la huelga de hambre y posterior motín protagonizados por los reclusos del Centro Penitenciario Alayón, del Edo. Aragua. A fines de septiembre de este año, 233 presos protestaron contra el retardo judicial y las condiciones de hacinamiento, pues el centro, diseñado originalmente para 76 internos, alojaba para ese momento a 240. De acuerdo con informaciones de las autoridades, la protesta derivó en una reyerta, resultando heridos 30 reclusos (24 como resultado de la riña y 6 lesionados por la intervención de la fuerza pública)<sup>28</sup>. Este centro, dependiente de la gobernación del Edo. Aragua, fue construido como un sitio de detención provisional, convirtiéndose a través de los años en un centro de reclusión permanente, que no reúne, según denuncias de la "Asociación Vida, Paz y Libertad", condiciones mínimas para garantizar los derechos de los internos.

Como respuesta a los problemas de hacinamiento y al grave estado de buena parte de la infraestructura penitenciaria, el MIJ afronta un ambicioso plan de refacción y de construcción de nuevas cárceles. Según la Memoria y Cuenta del Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias (Fonep), en 2004 se realizaron trabajos de reparación correctiva menor (frisos, impermeabilizaciones, rejas, limpieza, etc.) en los Centros

---

<sup>24</sup> El Mundo, 29.09.04, pág. 24.

<sup>25</sup> El Tiempo de Puerto La Cruz, 10.04.05, pág. 43.

<sup>26</sup> El Nacional, 30.10.04, pág. B-23.

<sup>27</sup> Ibidem.

<sup>28</sup> El Nacional, 28.09.05, pág. B-19.

Penitenciarias de la Región Centro Occidental (Lara), Región de Los Llanos (Portuguesa), CP Metropolitano (Yare), IJ del Región Capital (El Rodeo) e IJ Carúpano. En cuanto a obras de gran envergadura, se culminó la remodelación de la Penitenciaría General de Venezuela (San Juan de Los Morros) y el CP Carabobo (Tocuyito)<sup>29</sup>.

En cuanto a la construcción de nuevas cárceles, se continúan los proyectos en Bolívar (Maruanta) y Falcón (Coro). En la primera, prosiguen los trabajos de movimiento de tierra, y en el caso de la segunda, aún se avanza en trámites administrativos previos al inicio de la obra<sup>30</sup>. Es necesario señalar que estas obras tienen al menos tres años desde que se programaron.

Por otra parte, se anunció la construcción de nuevas cárceles en los estados Miranda<sup>31</sup> y Barinas<sup>32</sup>, y persiste la demanda de un internado para el Edo. Vargas<sup>33</sup>.

Aunque puede resultar necesario construir nuevas edificaciones penitenciarias, en especial en aquellas jurisdicciones que no cuentan con establecimientos carcelarios (caso Edo. Vargas), o el existente no reúne condiciones mínimas para la reclusión (Edo. Falcón), pretender enfrentar el hacinamiento y la sobrepoblación carcelaria construyendo más prisiones puede resultar contraproducente. La experiencia nacional e internacional muestra que, levantar nuevas edificaciones para aliviar el hacinamiento de las existentes, generalmente conducen a un nuevo cuadro de sobrepoblación en las cárceles recién construidas, pues se apuesta por un uso cada vez más masivo de la prisión. Por el contrario, una política dirigida a reducir la población reclusa, que pase por restringir la prisión preventiva, generalizar las penas alternativas, rehabilitar los recintos carcelarios reduciendo el número de reclusos por centro, e incluso declarar moratorias en la construcción de nuevas cárceles, permite disminuir los problemas penitenciarios en forma sostenida.

Otra acción positiva fue el aumento del presupuesto destinado a la alimentación de los presos. El problema de la dieta de los reclusos, crónico en nuestro sistema

---

<sup>29</sup> MIJ: Memoria y Cuenta 2004. [http://www.mij.gov.ve/memoria\\_cuenta\\_2004.htm](http://www.mij.gov.ve/memoria_cuenta_2004.htm)

<sup>30</sup> MIJ: Memoria y Cuenta 2004. [http://www.mij.gov.ve/memoria\\_cuenta\\_2004.htm](http://www.mij.gov.ve/memoria_cuenta_2004.htm)

<sup>31</sup> Últimas Noticias, 03.03.04, pág. 37.

<sup>32</sup> Frontera, 05.03.05, pág. 6.

<sup>33</sup> Últimas Noticias, 30.12.04, pág. 18.

penitenciario, se ha convertido en particularmente severo desde el año 2003. Según declaraciones del MIJ, en 2004 el monto diario para gastos de alimentación fue de Bs. 2.300, elevándose a Bs. 5.000 diarios por reclusos en el presupuesto de 2005, para un total anual de 27 millardos de bolívares<sup>34</sup>. Aunque supone un aumento de más del 100%, aun parece un monto insuficiente para garantizar una ración alimentaria adecuada. Por otra parte, además del presupuesto, las deficiencias en la dieta diaria tienen que ver con un esquema centralizado de compras y distribución de alimentos excesivamente engorroso y burocrático, que –hasta donde entendemos- persiste todavía.

### **Derecho a la justicia**

El derecho a la justicia (a un proceso justo y rápido, a ser juzgado en libertad, a acceder a medidas alternativas a la prisión) ha sido uno de los elementos centrales de la coyuntura penitenciaria actual, como lo indican las recurrentes protestas de los presos y sus familiares, que tienen como objeto este reclamo (de 84 protestas ocurridas entre octubre de 2004 y octubre de 2005, 45 estuvieron relacionadas con esta demanda). Sin embargo, pese a los reclamos y las acciones emprendidas, el balance general no es alentador. En el periodo en revisión, persisten como problemas el uso generalizado de la prisión preventiva y el retardo procesal, que se expresa en la práctica en la paridad que hay entre penados y procesados. Para octubre de 2005, 10.220 presos (51,48% de la población total) habían recibido sentencia, mientras que 9.633 (48,52%) estaban en calidad de procesados.

La relación entre procesados y penados se ha comportado de manera semejante a la población penal. Luego de que en el año 2000, junto con el descenso de la población reclusa, por primera vez el número de procesados fue claramente menor que el de penados, en la medida en que la población ha aumentado, la proporción entre penados y procesados ha tendido a acercarse, estabilizándose en los últimos 3 años.

---

<sup>34</sup> El Nacional, 19.11.05.

## Situación jurídica de la población reclusa

Año/Población reclusa	Población total	Procesados	% Procesados	Penados	% Penados
1999 (12.08.99)	22.914	13.074	57	9.840	43
2000 (23.08.00)	14.196	6.338	44,65	7.858	55,53
2001 (Julio 2001)	16.751	7.058	42,13	9.693	57,87
2002 (30.08.02)	19.368	9.348	48,26	10.020	51,73
2003 (26.08.03)	19.623	10.295	52,46	9.328	47,54
2004 (31.08.04)	19.951	9.932	49,78	10.019	50,21
2005 (04.10.05)	19.853	9.633	48,52	10.220	51,48

PROVEA: Informes Anuales 1999-2004. MIJ. Dirección de Custodia y Rehabilitación/Departamento de Estadísticas.

Como hemos señalado con anterioridad, este hecho revela el uso generalizado de la prisión preventiva, en clara violación a lo establecido tanto en nuestro ordenamiento jurídico como en las normas internacionales. La prisión preventiva viola el debido proceso, la presunción de inocencia y el derecho a ser juzgado en libertad, operando como una especie de pena anticipada, que con frecuencia llega a cobrar la vida de aquellos que aún no han recibido un juicio justo.

Además del abuso de la prisión preventiva, el número de procesados está estrechamente relacionado con el retardo en el proceso penal. Este problema, que en su momento animó la elaboración del COPP, vuelve a convertirse en una situación crónica de nuestro sistema de justicia, con las implicaciones que produce tanto en la administración de justicia, como en el régimen penitenciario. Como lo denuncia la DP, un juicio frecuentemente tarda más de 2 años, cuando la legislación procesal prohíbe que se extienda por más de 6 meses, en caso de reclusión de los imputados<sup>35</sup>.

El retardo procesal y el alto porcentaje de procesados generalmente crean conflictos dentro del sistema penitenciario. Esto se hace patente con las frecuentes protestas exigiendo celeridad procesal que han protagonizado los presos durante este periodo.

---

<sup>35</sup> El Mundo, 04.01.05, pág. 2.

En noviembre del 2004, familiares de los presos del IJ Bolívar (Vista Hermosa) protagonizaron un autosequestro, reclamando mayor agilidad en los juicios<sup>36</sup>. A principios de diciembre, nuevas protestas estallaron en las distintas cárceles, exigiendo la misma reivindicación y solicitando la declaratoria de la emergencia penitenciaria. Las acciones desembocaron en una huelga de hambre que protagonizan los presos del Edo. Miranda, a la que se sumó un grupo de familiares<sup>37</sup>. Esta situación, por motivos semejantes, se repitió en mayo de 2005, cuando reclusos de la mayoría de las prisiones del país se declararon en huelga de hambre contra los retardos procesales y exigieron medidas alternativas a la reclusión<sup>38</sup>. Episodios aislados se repitieron por los mismos motivos en distintas cárceles durante todo el periodo.

Como lo expresa en sus motivaciones, el decreto de emergencia carcelaria tenía entre sus propósitos resolver el problema del retardo procesal y el aumento de los presos sin sentencias. En tal sentido, tanto el MIJ como el Poder Judicial desarrollaron acciones dirigidas a proveer celeridad en los procesos de los reclusos.

Una de las medidas tomadas por el MIJ fue proporcionar 144 vehículos expresamente destinados al traslado de los procesados a las audiencias. Como señaló el Director de Rehabilitación y Custodia, Erling Rojas Castillo, la dotación de transporte permitirá acelerar los trámites judiciales, muchas veces interrumpidos por la imposibilidad de comparecencia del acusado<sup>39</sup>. Por otra parte, tribunales de juicio y control realizaron diversos operativos para poner al día causas con retrasos.

Sin embargo, a juzgar por los resultados, los esfuerzos han sido insuficientes. En cuanto a la suspensión de las audiencias, factor recurrente en el retardo procesal, persisten problemas en algunas cárceles del país para el traslado a tribunales de los procesados<sup>40</sup>. También se señala la extorsión de funcionarios penitenciarios para trasladar a los procesos a los tribunales<sup>41</sup>, o incluso para otorgar beneficios

---

<sup>36</sup> El Expreso 9.11.04.

<sup>37</sup> La Voz de Guarenas, 17.12.04.

<sup>38</sup> Últimas Noticias, 17.05.05, pág. 10; 18-05-05, pág. 10.

<sup>39</sup> Últimas Noticias, 01.12.05, pág. 16.

<sup>40</sup> La Voz, 08.12.05, pág; 14.

<sup>41</sup> La Voz, 11.07.05, pág. 4.

procesales<sup>42</sup>. Por otro lado, con frecuencia las audiencias se suspenden por ausencia de los jueces y fiscales.

Por su parte, la DP subraya la insuficiencia de fiscales y jueces de primera instancias en la jurisdicción penal, planteando la necesidad urgente de aumentar su número con el fin de agilizar los procesos pendientes. De igual forma, sugiere la creación de internados judiciales en cada entidad federal, para la reclusión de los procesados cerca de los tribunales que siguen sus causas<sup>43</sup>.

En agosto de 2005, a propósito del inicio de un periodo de vacaciones de los tribunales, tanto el ministro de Interior y Justicia como el OVP<sup>44</sup> llamaron la atención a la judicatura acerca de la inconveniencia de un receso semejante en los tribunales penales, considerando el trabajo acumulado y la situación de emergencia penitenciaria.

Otro tema particularmente sensible es el otorgamiento de medidas alternativas para el cumplimiento de la pena. Aunque el texto constitucional privilegia las sanciones penales alternativas a la prisión, tanto restricciones normativas como funcionales impiden cumplir el precepto.

Durante el mes de enero, los presos de al menos 9 penales protagonizaron una huelga de hambre exigiendo la desaplicación del artículo 493 del COOP. Este artículo, incorporado en la reforma del año 2001, restringe la aplicación de medidas de prelibertad para los reos de delitos como robo, hurto calificado y agravado, homicidio intencionado, secuestro, violación y actos lascivos violentos, y narcotráfico, al exigir el cumplimiento de al menos la mitad de la condena para recibir alguna medida de este tipo<sup>45</sup>, afectando a una gran mayoría de los reclusos, sentenciados justamente por estos tipos de delitos, los más frecuentes en nuestro sistema penal. Esta norma (junto con otras presentes en el mismo instrumento legal, como los artículos 501 y 508), contradice el mandato de la Constitución Nacional de privilegiar las formas alternativas de cumplimiento, además de negar el objetivo rehabilitador y el principio de progresividad que el texto constitucional le asigna a la sanción penal, pues tanto la

---

<sup>42</sup> La Región, 24.01.05, pág. 28.

<sup>43</sup> El Mundo, 04.01.05, pág. 2.

<sup>44</sup> El Carabobeño, 23.08.05, pág. B-20.

<sup>45</sup> Así es la noticia, 26.01.05, pág. 19.



rehabilitación como la progresividad se fundamentan en la modulación de la pena de acuerdo a la evolución de la condena y del recluso, posibilidad negada si legalmente se impide reducir la pena o derivar a medidas alternativas de tratamiento. Desde el punto de vista de los derechos de los reclusos, también supone la vulneración del principio de no discriminación, pues supone un trato diferencial a aquellos reos de los delitos antes mencionados, vulnerando los artículos 19 y 21 de la Constitución Nacional, además del artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>46</sup>.

Por otra parte, este tipo de políticas tiene un impacto directo en la sobrepoblación y el hacinamiento penitenciario, pues extiende la duración del periodo de reclusión de un gran porcentaje de la población. Además, posiblemente tiene un efecto indeseado en la conflictividad carcelaria, en tanto que el acceso a medidas alternativas funciona como estímulo al buen comportamiento de los reclusos.

Las protestas de los presos recibieron como respuesta el compromiso del MIJ y del TSJ de buscar alternativas para desaplicar el polémico artículo, así como agilizar el otorgamiento de los beneficios pendientes<sup>47</sup>. En abril de 2005, la Sala Constitucional del TSJ decidió la suspensión de la norma impugnada, como medida cautelar frente a una demanda de inconstitucionalidad<sup>48</sup>. Sin embargo, se mantiene la vigencia de otros artículos que incurren en limitaciones parecidas de los derechos de los reclusos. Paradójicamente, al poco tiempo de este conflicto y de la concreción de la desaplicación del artículo 493, entró en vigencia una polémica reforma del Código Penal, que además de crear nuevos tipos penales e incrementar la severidad de las penas, reintroduce limitaciones para acceder a medidas alternativas, negándolas en el caso de más de 20 delitos (nuevamente, aquellos más frecuentes en el sistema penitenciario). Esta legislación supondrá el agravamiento de la situación penitenciaria, al criminalizar nuevas conductas, aumentar las penas e impedir la progresividad de la sanción penal, lo que implica un proceso de “inflación punitiva”, en que se amplía el arsenal punitivo a

---

<sup>46</sup> Organización de Naciones Unidas. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado por Venezuela el 10.05.78.

<sup>47</sup> El Universal, 26.01.05.

<sup>48</sup> El Universal, 05.04.05.

niveles inaceptables en un estado social y democrático de derechos, incrementando a mediano plazo la población en prisiones a niveles que generarán mayores riesgos.

Tanto los artículos cuestionados del COPP, como la reciente reforma penal, introducen en nuestra legislación lo que algunos autores llaman la doctrina del *cumplimiento pleno de la condena*, que le asigna un significado fundamentalmente represivo y retribucionista a la sanción penal, contradiciendo principios penales y penitenciarios básicos en una sociedad democrática.

Además de las limitaciones legislativas, la aplicación de beneficios penales encuentra dificultades operativas en el funcionamiento de los actores involucrados. Por una parte, la falta de personal técnico para la evaluación de los reos y elaboración de los informes técnicos, requisito necesario para aspirar a una medida. Por la otra, el retardo de los jueces de ejecución para otorgar las medidas propuestas. En tal sentido, las acciones emprendidas en el marco de la emergencia carcelaria parecen haber mejorado el desempeño tanto de las autoridades penitenciarias como de los tribunales. A través diversos operativos extraordinarios se realizaron 2.721 evaluaciones en el primer trimestre de 2005, lo que representaría un incremento del 35% con relación al mismo periodo de 2004<sup>49</sup>. En este mismo sentido, se implementaron en varios circuitos judiciales “rondas” o “guardias” de los tribunales de ejecución para acelerar el otorgamiento de beneficios penales<sup>50</sup>. En común acuerdo entre el TSJ, el MP y el MIJ, se decidió crear equipos de jueces de ejecución, fiscales y defensores para realizar guardias permanentes en los penales, con el fin de dar respuesta al retardo procesal, la ejecución de penas y los traslados<sup>51</sup>.

### **Medidas alternativas a la prisión**

De acuerdo al texto constitucional aprobado en 1999, se exhorta a aplicar medidas penales no privativas de libertad con preferencia a la pena de prisión. De igual manera, el COPP, en su primera versión, estimula el uso de éstas tanto en el proceso como en el cumplimiento de la pena. Esto derivó en que las distintas formas alternativas de

---

<sup>49</sup> MIJ: [http://www.mij.gov.ve/acciones\\_comision/acciones5.htm](http://www.mij.gov.ve/acciones_comision/acciones5.htm)

<sup>50</sup> El Sol de Maturín, 12.03.05, pág. 12; Frontera, 16.03.05, pág. 80.

<sup>51</sup> El Universal 12-02-05, pág. 2-28.

cumplimiento pasaran de una posición marginal a ocupar un rol central en el sistema penal. La población atendida pasó de 1.732 personas en 1998 a 10.000 en el año 2000<sup>52</sup>.

A pesar de que posteriormente el número de personas atendidas por algún tipo de medida de pre-libertad se redujo, luego de su espectacular ascenso en los primeros años de la década, como resultado de sucesivas reformas del COPP que restringían el acceso a la misma, aún sigue siendo de gran importancia en el sistema penal. Para 2004, 11.258 reos se encontraban bajo alguna medida<sup>53</sup>, mientras que el número se elevó a 11.383 en mayo de 2005<sup>54</sup>. Durante el año 2004, se otorgaron 4.319 medidas, manteniendo una cifra levemente menor al año anterior, cuando 4.904 beneficiarios recibieron beneficios procesales y penales entre enero y septiembre de 2003<sup>55</sup>.

#### **Población en medidas alternativas a la privación de libertad (19/05/05).**

<b>Medidas</b>	<b>Población atendida</b>
Suspensión condicional del proceso	1.835
Suspensión condicional de la pena	3.684
Destacamento de trabajo	1.205
Libertado condicional	2.581
Régimen abierto	1.920
Medidas cautelares sustitutivas de libertad	139
Libertad vigilada	5
Local Ad hoc	11
Confinamiento	3
<b>TOTAL</b>	<b>11.383</b>

FUENTE: MIJ/Dirección General de Custodia y Rehabilitación/ Dirección de Reinserción Social.

<sup>52</sup> Provea : Informe Anual 1999-2000.

<sup>53</sup> MIJ : Memoria y Cuenta 2004 .

<sup>54</sup> DIRECCION GENERAL DE CUSTODIA Y REHABILITACION DEL RECLUSO/DIRECCION DE REINSESION SOCIAL : Medidas atendidas al 19-05-05.

<sup>55</sup> PROVEA : Informe Anual 2004.

La población atendida por formas de cumplimiento de la pena (Suspensión Condicional del Proceso y de la Pena, Destacamento de Trabajo, Libertad Condicional o Régimen Abierto) supera en número a la población penada en prisiones: 11.225 en medidas de cumplimientos distintas a la cárcel frente a 10.200 sentenciados a prisión. Esta cifra significaría un esfuerzo por cumplir el mandato constitucional en la materia. Pese a ello, algunas consideraciones nos obligan a ser prudentes. En primer lugar, se mantiene una leve pero sostenida disminución tanto de la población enviada a medidas alternativas como el número de beneficiarios atendidos por la misma. Desde una cifra sin precedente de más de 13.000 personas atendidas, este número cayó hasta 11.200 en 2004. Por otra parte, un número significativo de las medidas de ejecución penal que se otorgan, más de la mitad no son medidas alternativas a la prisión (las 5.706 medidas de destacamento de trabajo, régimen abierto o libertad condicional, vigentes para mayo de 2005), pues para ser otorgadas se requiere haber pasado una fracción importante de la condena en reclusión, por lo que no sustraería al reo de los efectos de la cárcel, propósito principal de las alternativas a la privación de libertad. En tercer lugar, el uso de medidas alternativas no ha supuesto la disminución del número de personas en prisión, sean procesados o condenados, que por el contrario se ha incrementado continuamente. Esto podría suponer que este tipo de medidas, lejos de reducir el uso de la prisión, presentándose como alternativa a esta, funcionan como complementarias, aumentando el número de personas sometidas a algún tipo de sanción penal sin disminuir los condenados a penas privativas de libertad.

Otro motivo de preocupación es la deficitaria capacidad de atención en las medidas de pre-libertad. El vertiginoso crecimiento de la población atendida por éstas no fue seguido por la adecuación organizacional, aumento de personal técnico o ampliación de infraestructura, necesarios para la atención a un número muy superior al previsto en el diseño del sistema, colapsando la capacidad de respuesta.

Este desfase entre la población a atender y la capacidad de atención se hace evidente en el caso del Régimen Abierto. El número de plazas disponibles para esta modalidad de atención no aumenta desde el año 2000, mientras que el número de residentes ha crecido aproximadamente en un 290% desde esa fecha. Esto ha supuesto una

desmejora en la atención y en la efectividad del programa, a la vez que se vulneran los derechos y condiciones de vida de los reos. Por otra parte, tal sobrepoblación podría inhibir la incorporación de nuevos beneficiarios.

En nuestro país operan 19 Centros de Tratamiento Comunitarios (centros de régimen abierto), con una capacidad de diseño para alojar 805 residentes. En la actualidad, atienden a una población de 2.060 internos, lo que significa una sobrepoblación superior al 156%. A la vez, el hacinamiento (que en algunos centros llega a superar el 500%), el uso intensivo y la falta de inversión han provocado un progresivo y serio deterioro de las instalaciones, reduciéndose aún más la capacidad real de los centros. Todas las instalaciones evidencian graves daños estructurales, 8 de ellas presentan deficiencias graves en servicios de agua potable y recolección de aguas servidas, en al menos 14 colapsaron los servicios sanitarios, 4 evidencian problemas con la red eléctrica, 8 tienen problemas serios de filtraciones, que amenazan con desplomar parte de la infraestructura. Tres (3) de los centros han sido declarados inhabitables por los bomberos, que han exigido el desalojo inmediato de los habitantes, en tanto el peligro que representa mantenerse en las instalaciones. Uno de los centros funciona dentro de un Penal, y presenta graves problemas estructurales. En el caso de CTC Dr. Antonio José González Ávila, ubicado en el Edo. Nuevo Esparta, a pesar de atender a más de 40 beneficiarios, no cuenta con sede propia, debiendo brindar únicamente atención ambulatoria. Trece (13) de los 19 centros funcionan en locales alquilados, y uno en instalaciones de incierta definición jurídica. Sobre uno de los locales arrendados pesa una orden de desocupación desde el año 2001. En total, al menos 9 centros requieren con urgencia cambiar de sede y reubicar a los residentes, mientras el resto necesita de refacciones de alta envergadura. En vista de ello, los requerimientos no sólo incumben a nuevas plazas o a descongestionar las existentes, pues las condiciones de las actuales instalaciones distan mucho de las condiciones mínimas para garantizar la efectiva atención y una vida digna a los residentes.

Aunque en 2001 se firmó un préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que contemplaba, entre otras cláusulas, la construcción de 30 nuevos centros para un total de 750 nuevas plazas, esto representa hoy una fracción insignificante de las

necesidades de infraestructura para atender a los actuales residentes, sin contar con los nuevos ingresos que se produzcan próximamente.

### **Derecho a la salud, al trabajo y a la educación**

Durante el segundo semestre de 2004, la morbilidad en las prisiones se ubicó en 55.663 casos. Para el primer trimestre de 2005, esta cifra fue de 11.738<sup>56</sup>. En cuanto a la mortalidad, según informaciones de prensa, durante 2004 fallecieron 327 presos (277 homicidios, 20 muertes por asfixias y 30 decesos por muerte natural)<sup>57</sup>. Si consideramos que se trata de una población no mayor a los 20.000 individuos, estos números resultan preocupantemente altos.

Durante estos últimos 12 meses persisten las denuncias de problemas sanitarios y enfermedades endémicas productos de las condiciones de reclusión. El Centro Penitenciario de Oriente (La Pica), nuevamente es señalado por presentar problemas de este tipo. El mal estado de las instalaciones, la mala alimentación y la presencia de agua contaminada han supuesto cuadros generalizados de enfermedades digestivas, parasitosis, infecciones, enfermedades respiratorias y dermatológicas, afectando al menos a 120 reclusos mensualmente<sup>58</sup>.

Otro tema reiterado es el de los reclusos seropositivos. De acuerdo con la organización Acción Solidaria, que labora en esta área, aunque se sabe de 35 internos portadores de VIH/Sida, se estima que hasta un 2% de la población penitenciaria (cerca de 400 reos) podría presentar la enfermedad. La ausencia de despistaje en muchas de las cárceles, contribuyen a la existencia del sub-registro. De acuerdo con la misma organización, la vida de estos pacientes en el contexto penitenciario supone dificultades para el tratamiento y seguimiento de la enfermedad, mientras contribuyen a una evolución desfavorable de la enfermedad<sup>59</sup>.

---

<sup>56</sup> Dirección General de Rehabilitación y Custodia/Dirección de Servicios al Interno/Coordinación de Salud: Estadísticas de Morbilidad en establecimientos penales Año 2004-2005:

<sup>57</sup> El Universal, 31.01.05, pág. 2-22.

<sup>58</sup> Así es la Noticia, 25.11.04, pág. 5.

<sup>59</sup> El Universal, 02.10.04, pág. 2-28.

El debate sobre la permanencia de enfermos terminales de VIH se reactivó a raíz de la muerte de un paciente en octubre de 2004. De acuerdo con OVP, quince días antes del deceso se había notificado a las autoridades y al tribunal de juicio el estado crítico del paciente, recibiendo respuestas dilatorias de los primeros, y una clara negativa de la juez a cargo, que impidieron el traslado oportuno a un centro especializado<sup>60</sup>.

Una situación que no favorece la atención adecuada a los frecuentes problemas de salud dentro de las cárceles es la ausencia de personal médico y para-médico. Nuevamente de acuerdo con el OVP, al menos dos Internados Judiciales (Rodeo I y IJ Yaracuy) no cuentan con médicos, mientras que en los otros centros un solo médico debe atender una población que oscila entre los 800 y los 1.000 reclusos. Por otra parte, el personal de salud frecuentemente labora menos de 3 horas diarias en los establecimientos<sup>61</sup>.

Aunque durante este tiempo la administración ha realizado frecuentes operativos de salud, vacunación, suministro de tratamiento a enfermedades crónicas como el VIH<sup>62</sup>, así como se anunciaron consultorios odontológicos y médicos en los distintos centros<sup>63</sup>, incluyendo el ofrecimiento del ministro de Interior y Justicia de impulsar el programa “Barrio Adentro” dentro de los recintos penitenciarios<sup>64</sup>, preocupa que los factores estructurales, como las condiciones de vida y hacinamiento de los reclusos o la falta de personal médico suficiente, parecieran desatendidos en las medidas adoptadas.

En cuanto al derecho a la educación, se evidencia una mejoría en cuanto a la situación de acceso a programas educativos. Si bien a principio del periodo persistían denuncias de inexistencia de planes y centros de educación formal en varias cárceles<sup>65</sup>, en el último año la administración penitenciaria ha hecho esfuerzo por impulsar programas educativos no formales (Misiones Róbinson, Ribas y Sucre), atendiendo a la mayor parte de la población reclusa: 1.671 en Misión Róbinson I (alfabetización), 2.106 en

---

<sup>60</sup> Diario 2001, 14.10.04, pág. 10.

<sup>61</sup> El Nacional, 3.10.04, pág. B-23.

<sup>62</sup> MIJ: Memoria y Cuenta 2004.

<sup>63</sup> El Mundo, 29-12-04, pág. 20; La Región, 01-07-05, pág. 16; La Región, 01.07.05, pág. 18; La Nación, 28.07.05 pág. 2-C.

<sup>64</sup> El Mundo, 13.05.05, pág. 20.

<sup>65</sup> El Universal, 21.11.04, pág. 2-35.

Misión Robinsón II (primaria), 3.169 en Misión Ribas (bachillerato), 4.104 cursando estudios en la primera etapa de educación básica, 1.996 en la segunda etapa y bachillerato, 93 en Misión Sucre (estudios universitarios) y 149 estudiando en la Universidad Nacional Abierta, para un total de 13.280 internos cursando estudios<sup>66</sup>.

Con referencia al derecho al trabajo, se realizaron cursos de capacitación en diferentes centros, así como el desarrollo de cooperativas y propuestas de producción en el marco de los programas de economía social. Destaca en tal sentido la creación de un núcleo de desarrollo endógeno en el Centro de Reeducación Agropecuario (El Dorado) para la producción de caña de azúcar<sup>67</sup>, y el proyecto agrícola que se desarrolla en el IJ de Valencia (Tocuyito), en el que se cultivan, con métodos organopónicos, 2,7 hectáreas<sup>68</sup>. De igual forma, en la PGV (San Juan de los Morros) se cultivan 80 hectáreas, mientras en el IJ de San Felipe se explotan para fines agrícolas 15 hectáreas más<sup>69</sup>. Por su parte, en el Instituto Autónomo Caja de Trabajo Penitenciaria (IACTP), 972 internos realizan labores productivas fomentadas por esta institución<sup>70</sup>, desarrollando proyectos productivos en 16 centros penitenciarios<sup>71</sup>. Para el año 2005, esta institución se propone incorporar 2.000 reclusos adicionales a las actividades productivas, además de fomentar y apoyar la creación de cooperativas dentro de las prisiones, y mejorar los ingresos y condiciones laborales de los reclusos trabajadores. Pese a esto, la inactividad y la falta de oficios productivos afectan a la mayor parte de la población carcelaria<sup>72</sup>.

## **Derecho a la vida y a la integridad personal**

---

<sup>66</sup> MIJ: Memoria y Cuenta 2004.

<sup>67</sup> Correo del Caroní, 14.02.05, pág. D-4 .

<sup>68</sup> Así es la Noticia, 14.02.05, pág. 4.

<sup>69</sup> MIJ: op. cit.

<sup>70</sup> Así es la Noticia, 14.02.05, pág. 4.

<sup>71</sup> MIJ: op. cit.

<sup>72</sup> El Universal, 16.02.05, pág. 2-21; La Voz, 11.07.05, pág. 4.



Sigue siendo un motivo de alarma los altos índices de violencia mortal dentro de las cárceles venezolanas<sup>73</sup>. Según declaraciones a la prensa del OVP, en 2004 se produjeron 277 víctimas mortales de la violencia carcelaria, 81 por armas blancas y 196 por armas de fuego. Adicionalmente, 655 reclusos resultaron lesionados<sup>74</sup>. Esto supone una cifra total de víctimas de la violencia carcelaria de 932 personas.

Contrariamente a lo que pareciera, esta cifra supone una sensible disminución del número de heridos y víctimas fatales en relación con los dos años anteriores, y el volumen total de agresiones es la más baja en mucho tiempo. Sin embargo, no parece ocurrir lo mismo con el comportamiento de la violencia durante 2005. De acuerdo con información aparecida en prensa, durante el primer semestre del año las víctimas mortales de la violencia arribaron a 205, cifra cercana al total de asesinados durante todo el año anterior, mientras que el número de heridos fue de 285<sup>75</sup>. La proximidad entre el número de heridos y muertos estaría indicando probablemente una mayor letalidad de la violencia. Estas cifras, semejantes a la de los dos años anteriores, supondrían en promedio más de un recluso muerto por día.

#### Violencia en las cárceles Años 1999-2005.

	Heridos (armas blancas)	Heridos (armas de fuego)	Heridos (lesiones múltiples)	Total de heridos	Muertes (armas blancas)	Muertes (armas de fuego)	Muertes por lesiones múltiples	Total muertes	Total víctimas violencia intracarcelaria.
1999				1.931				460	2.391
2000				1.285				300	1.585
2001	811	541		1.352	68	181		249	1.601
2002	900	619	69	1.588	86	227	4	317	1.905
2003	756	636	36	1428	94	301	7	402	1830
2004 *	-	-	-	655	81	196	-	277	932
2005*	-	-	-	285	-	-	-	205	490

<sup>73</sup> Debemos señalar que no pudimos contar con datos oficiales sobre víctimas de la violencia carcelaria. A diferencia de otros años, y en contraste con la diligente actitud mostrada por las autoridades penitenciarias a otras solicitudes, nos fueron negadas las estadísticas sobre el tema. Consideramos que esta negativa, además de violentar la obligación del Estado de brindar información y el derecho de los ciudadanos de acceder a ésta, no favorece tampoco la búsqueda de alternativas a los problemas que se pretenden ocultar. Por otra parte, es necesario advertir que los datos que se analizan fueron extraídos, en su mayoría, de fuentes hemerográficas.

<sup>74</sup> El Universal, 31.01.05, pág. 2-22.

<sup>75</sup> El Universal, 26.08.05, pág. 4-20.

(1er. Semestre)									
-----------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuentes: Provea: Informe Anual 2000, 2001, 2002, 2003, 2004. Con base en los datos del MIJ.

\* Información de Prensa

Entre las prisiones más violentas durante el 2005, destaca el CP Metropolitano (Yare I) donde se produjeron 34 muertes y 46 heridos, el IJ Monagas (La Pica) 33 asesinatos y 54 lesionados, el IJ Valencia (Tocuyito) 32 muerte y 75 heridos, el CP Aragua (Tocoron) 30 decesos y 22 heridos, y el IJ Capital (Rodeo II) murieron 22 reclusos y 45 resultaron heridos<sup>76</sup>.

La mayor parte de las víctimas resultan de reyertas colectivas que provocan varios heridos y muertos. Según informantes, estos episodios de violencia colectiva suelen ser motivados por luchas internas por el control de la prisión, y con frecuencia son precedidas por traslados masivos que desestabilizan la estructura social carcelaria<sup>77</sup>.

Pero no sólo los presos son víctimas de estos hechos de sangre. En septiembre de 2005 murió asesinado en medio de una reyerta entre reclusos un vigilante del IJ de Carabobo, como resultado de un disparo en la cabeza. En los mismos hechos falleció también un reo<sup>78</sup>.

Entre los factores que aparecen asociados a la violencia carcelaria, uno de los más relevantes es el hacinamiento. No es casual que de los 5 centros más violentos durante el último año, cuatro se ubiquen en la región central-capital, donde existe una mayor concentración de reclusos. Otro elemento de peso, es la política de traslados que utilizan las autoridades administrativas como mecanismo de sanción y de gestión del orden público. Como señalan lo presos, sus familiares y las organizaciones penitenciarias<sup>79</sup>, el desplazamiento de grupos de reclusos tiene como consecuencia desestabilizar tanto la cárcel de origen como la de destino. Por otra parte, concentra en unos pocos centros (que funcionan como lugares de castigo) reclusos de los cuales se

<sup>76</sup> El Universal, 04.09.05, pág. 4-14.

<sup>77</sup> El Universal, 13.08.05, pág. 4-15; 04-09-05, pág. 4-14.

<sup>78</sup> El Mundo, 01.09.05, pág. 10.

<sup>79</sup> El Universal, 15.08.05, pág. 4-12; El Universal, 04.09.05, pág. 4-14.

sospecha han participado en episodios de violencia, lo que acrecienta los riesgos de reyertas.

Otro factor que incide es la disponibilidad de armas de fuego en manos de la población penitenciaria. Durante las requisas realizadas de diciembre a mayo, se decomisaron 168 armas de fuego y 35 granadas, lo que indicaría el volumen de este tipo de armas dentro de las cárceles<sup>80</sup>.

En relación con esto, en mayo se conoció la desaparición de 16 ametralladoras, 8 fusiles de asalto y 2 pistolas del parque del CP Metropolitano (Yare I), que presumiblemente fueron a parar a manos de los reclusos. Se investiga la participación de funcionarios de la GN en este hecho<sup>81</sup>. Estas circunstancias han planteado nuevamente la necesidad de revisar la permanencia de este cuerpo castrense en funciones de vigilancia en las prisiones<sup>82</sup>.

Un elemento adicional es la falta de personal calificado de vigilancia en un número adecuado. La deficiencia crónica de personal adiestrado para la preservación del régimen interno, y la desproporción del número de vigilantes en relación con la población reclusa, hace que el orden interior en las prisiones sea inmanejable, sólo contando con respuestas reactivas una vez se suceden los conflictos. En el caso de las muertes ocurridas en febrero en el IJ Monagas (La Pica), el director del OVP señaló que el deficitario número de vigilantes, 10 guardias para una población de 550 presos, había contribuido a la ocurrencia de los hechos de violencia<sup>83</sup>.

Otra amenaza a la dignidad e integridad de los reclusos que persiste son los malos tratos que reciben de parte de funcionarios penitenciarios. En octubre de 2004, familiares de los reclusos del IJ Monagas (La Pica) exigieron el retiro de la GN de estas instalaciones, dejando las funciones de vigilancia al cuerpo de custodia civil<sup>84</sup>.

Así mismo, en mayo de 2005, familiares y presos del IJ Bolívar (Vista Hermosa) protagonizaron un auto-secuestro durante varios días, denunciando, entre otras cosas,

---

<sup>80</sup> Últimas Noticias, 06.05.05, pág. 23.

<sup>81</sup> El Nacional, 18.05.05, pág. B-19; El Nuevo País, 20.05.05, pág. 15.

<sup>82</sup> Últimas Noticias, 22.09.05, pág. 26.

<sup>83</sup> El Universal, 10.02.05, pág. 2-24.

<sup>84</sup> El Nacional, 11.10.04, pág. B-17.

los maltratos y extorsiones de los funcionarios contra los reclusos y sus visitantes. Pocos días antes, el director del internado fue puesto a la orden de los tribunales, presuntamente acusados de extorsión<sup>85</sup>.

A propósito de este centro, se cumplen 2 años de la llamada “masacre de Vista Hermosa”, cuando fueron asesinados 7 reclusos y más de 200 fueron heridos, presuntamente por funcionarios de la GN. Hasta donde tenemos conocimiento, aun este crimen sigue impune, y los presuntos responsables no han sido juzgados.

También en mayo, fueron removidos de sus funciones en el Penal un oficial y 5 GN por denuncias de los reclusos del CP Metropolitano (Yare II) sobre maltratos y vejaciones<sup>86</sup>.

En junio, reos del CP Región Andina (Mérida) denuncian los abusos en la realización de las requisas, en que funcionarios encapuchados, sin identificación y disparando ingresan en la celda, dominando a los internos a la fuerza y decomisándoles artículos personales<sup>87</sup>. Señalan especialmente al grupo Eric (Equipo de Respuesta Inmediata de Custodia), grupo élite creado recientemente por la Dirección de Rehabilitación y Custodia para intervenir en casos de crisis de orden público dentro de las prisiones y dirigir operativo de requisas.

Las denuncias contra este mismo grupo comando son repetidas por internos del CP Metropolitano (Yare), IJ Capital (El Rodeo), IJ Valencia (Tocuyito) e IJ Barinas. Se les recrimina métodos innecesariamente agresivos, maltratos a los presos, decomiso de productos de uso personal sin que luego sean devueltos, etc.<sup>88</sup>. El director de custodia, Luis Camejo, rechazó las acusaciones argumentando que detrás de ellas existen intereses en detener las exitosas requisas. A nuestro entender, el loable propósito de garantizar el orden institucional y la paz de las prisiones no puede ser coartada para violentar los derechos de los reclusos y llevar adelantes agresiones hacia estos. Consideramos prudente que las autoridades no desestimen las denuncias y lleven adelante una investigación de los hechos.

---

<sup>85</sup> Correo del Caroní, 07.04.05, pág. D-1; El Universal, 12.05.05, pág.4-16.

<sup>86</sup> El Nacional, 21.05.05, pág. B-19.

<sup>87</sup> El Universal, 12.06.05, pág. 4-13.

<sup>88</sup> El Universal, 11.06.05, pág. 4-20.

Las extorsiones en las requisas parecen bien documentadas por distintos testimonios<sup>89</sup>, y no resultan sorprendentes conociendo el tipo de relaciones que se establecen entre custodios, guardias nacionales y reclusos. Si bien un grupo especializado puede ayudar a reducir este tipo de irregularidades, no estaría necesariamente a salvo de excesos y conductas impropias si no existen mecanismos de control por parte de las autoridades administrativas y judiciales.

Un motivo de preocupación es el anuncio de incorporar a reservistas en funciones de custodia penitenciaria<sup>90</sup>, según declaraciones del director de Custodia y Rehabilitación y del comandante de la Reserva. Resulta paradójico que en el momento que se acrecienta, tanto en la sociedad como en las mismas autoridades, la conciencia de los peligros y deformaciones que ha supuesto la participación de un cuerpo militarizado, como la GN, en funciones de vigilancia y custodia penitenciaria, se reactive el debate sobre su inadecuación funcional para este tipo de labores, se pretenda incorporar un componente de carácter militar a tareas que, según todas las normas técnicas y las recomendaciones internacionales, deben ser ejercidas por cuerpos civiles especializados.

Según información de prensa, Venezuela sería denunciada ante la Organización de Estado Americano (OEA) por un grupo de Derechos Humanos Brasileño, como respuesta a las condiciones inhumanas y a los malos tratos que reciben 22 ciudadanos de esta nacionalidad, detenidos desde 2002 en el Comando General de Policía de Puerto Ayacucho (Edo. Amazonas). Entre ellos, un indígena yanomami quien se halla al borde de la muerte, como consecuencia de la vida en reclusión<sup>91</sup>.

---

<sup>89</sup> Ver, por ejemplo, el reportaje de El Universal, 08.05.05, pág. 4-16.

<sup>90</sup> El Mundo, 01.09.05, pág. 19; El Universal, 01.09.05, pág. 1-6:

<sup>91</sup> Así es la Noticia, 14-05-05, pág. 18.